



DECRETO N.º 129/23-A

VISTO:

El art. 7º de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 972, y;

CONSIDERANDO:

Que para el cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos corresponde la designación de una persona que reúna las condiciones personales y profesionales que requiere el cargo en cuestión;

Que será su responsabilidad avocarse a los asuntos administrativos que el D.E.M le requiera, refrendar los actos en su ámbito respectivo y cumplir con lo estatuido por la ley 8102 y Ordenanzas municipales;

Que es necesario proceder a nombrar a una persona que reúna las condiciones que requiere dicho cargo;

Que la persona adecuada para cumplir con dicha función es el Sr Álvarez Héctor Rubén, D.N.I. N.º 22.566.392;

Que conforme al art. 49º inc. 17 de la ley Orgánica Municipal, es potestad del responsable del DEM designar al Subsecretario de Obras Servicios Públicos;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º) DESIGNESE, retroactivamente desde el 1 de julio del corriente año, al **Sr Álvarez Héctor Rubén, D.N.I. N.º 22.566.392**, como **Subsecretario de Obras y Servicios Públicos**, con las funciones que le asignan la Ley Orgánica municipal y las Ordenanzas Vigentes.-

ART.2º) DESE noticia a la Oficina de Personal y a las Instituciones bancarias.-

ART.3º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVEMSE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N.º 130/23-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expte. N.º 55/804/08 del Departamento de Bromatología Municipal, donde se solicita renovación de habilitación de un establecimiento dedicado al rubro criadero de aves, denominado **“Pollos San Mateo S.A.” Granja Juárez Celman I**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto municipal se le ha otorgado habilitación municipal al criadero de aves denominado **“Pollos San Mateo S.A.” Granja Juárez Celman I**, domiciliado en Bajo del Rosario, Zona Rural, camino a Ruta E-53 de esta localidad; y que en la actualidad se encuentra vencida;

Que atento a la normativa que regula la materia, y los Informes de las áreas intervinientes, el establecimiento ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos requeridos para renovar su habilitación;

Que se considera conveniente renovarle la habilitación correspondiente;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES, con vencimiento en fecha **04 de Julio de 2024 (04-07-2024)**, a **“Pollos San Mateo S.A.” Granja Juárez Celman I**, ubicado en Bajo del Rosario, Zona Rural, camino a Ruta E-53 de esta localidad; dedicado al rubro criadero de Aves.-

ART.2º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

MATIAS HARO -SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO N.º 131/23-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expte. N.º 55/00613/11 del Departamento de Bromatología Municipal, donde se solicita renovación de la habilitación de un establecimiento Criadero de aves, denominado “Pollos San Mateo – Establecimiento Granja Juárez Celman II” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto municipal se le ha otorgado habilitación municipal al criadero de aves denominado “Pollos San Mateo S.A” Granja Juárez Celman II, domiciliado en Bajo de Recua, zona rural de Estación Juárez Celman;

Que atento a la normativa que regula la materia, y los Informes de las áreas intervinientes, el establecimiento ha cumplimentado con la mayoría de los requisitos requeridos para renovar su habilitación;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR la HABILITACION por el término de DOCE (12) MESES, con vencimiento el día 04 de Julio de 2024 a la empresa “Pollos San Mateo” – Establecimiento Granja Juárez Celman II, ubicado en Bajo de Recua, zona rural de Estación Juárez Celman; dedicado al rubro criadero de aves; a los fines que cumplimente con la documentación faltante; vencido dicho plazo caducará de pleno derecho, la habilitación otorgada.-

ART.2º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 04 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

MATIAS HARO -SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Carlos Aguirre, D.N.I. 21.733.311, tramitada mediante Expte N 01/1068/23 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aguirre Carlos mediante nota ingresada al Municipio comunica, que por motivos personales, se encuentra imposibilitado de continuar cumpliendo con las obligaciones que surgen del convenio suscrito con el Municipio, mediante el cual se le ha cedido derecho sobre el inmueble identificado como lote oficial 2 de la manzana oficial 58 de 272.01 mts.2. y por el cual él se compromete a abonar una cuota mensual.

Que conforme antecedentes obrantes en el Municipio se informa que efectivamente con fecha 15 de setiembre de 2022 se suscribe con el Sr. Carlos Miguel Aguirre D.N.I. 21.733.311 un convenio mediante el cual el Municipio le cede al Sr. Aguirre derechos sobre el lote 2 de la Maz.58 del loteo municipal denominado Barrio Bicentenario, con la contraprestación de abonar la suma de pesos Dos Millones Cuarenta Mil (\$ 2.040.000,00), en 120 cuotas mensuales y consecutivas, actualizables según coeficiente de variación salarial (CVS);

Que el mencionado convenio se formalizó en los términos previstos en las Ordenanzas N° 775 y 925 regulatorias del Loteo Municipal Bicentenario;

Que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante, éste le anticipa al Municipio su imposibilidad de continuar abonando las cuotas y de convertirse en poco tiempo en deudor moroso, lo cual esa situación faculta al Departamento Ejecutivo a resolver, sin previa notificación, el convenio suscripto;

Que en tal sentido, conforme lo dispuesto en la normativa vigente y en el convenio suscripto se considera pertinente dar lugar a lo peticionado y en consecuencia resolver el convenio, reintegrando el 70% de lo abonado y reteniendo el Municipio el 30% restante en concepto de gasto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ART. 1°: DISPONESE dar lugar a la pretensión iniciada por el Sr. Carlos Miguel Aguirre, D.N.I. 21.733.311 mediante Expte N° 01/1068/23 y resolver el convenio suscripto con fecha 15 de setiembre de 2022 y en consecuencia proceder conforme los términos de la cláusula segunda del convenio mencionado.

ART. 2°: DISPONESE la devolución del setenta por ciento (70%) del importe abonado y que representa la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta c/60 (\$ 137.580,60) al Sr. Carlos Miguel Aguirre, D.N.I. 21.733.311, reteniendo el Municipio el treinta por ciento (30%) restante como gasto administrativo.

ART. 3°: DISPONESE reincorporar al patrimonio municipal el lote oficial 2 de la Manzana Oficial 58 ubicado en el loteo municipal denominado Bicentenario.

ART. 4°: NOTIFIQUESE al interesado y a Tesorería, Rentas y Planeamiento municipal.

ART. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese y Dese al Registro Municipal.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 7 de julio de 2023.

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 133/23-A

VISTO:

El reclamo administrativo presentado por la Sra. María Soledad Sánchez Comes, DNI 23.459.144, en el que solicita reconocimiento y pago de indemnización por reparación integral de años y perjuicios ocasionados, desde la fecha de su desvinculación y hasta su efectivo pago, con más intereses y;

CONSIDERANDO:

Que afirma que fue contratada por la Municipalidad para prestar servicios como odontóloga y médica comunitaria en los diferentes dispensarios en el mes de septiembre de 2004, prestando dichos servicios de manera continua e ininterrumpida hasta el día 5 de agosto de 2022;

Que sostiene que la Municipalidad, de forma intempestiva, dispuso rescindir el último de los contratos de fecha primero de julio de 2022, mediante resolución N° 011/22;

Que concluye que si bien la administración posee facultades para rescindir su contrato, ello no implica que no pueda reclamar sus derechos de pago de indemnización por daños y perjuicios;

Que en primer lugar, cabe recordar que la autonomía municipal, fue reconocida expresamente en el art. 123 de la Constitución Nacional, en la reforma constitucional de 1994, que prescribe: *“Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”*;

Que la Ley Suprema de la Nación siguió en esta materia a los precedentes establecidos previamente en el constitucionalismo provincial, que desde tiempo atrás, -a partir de la reforma de 1921 en Santa Fé-, habían consagrado el gran principio de la autonomía municipal;

Que entre dichas Cartas destacamos la cordobesa de 1987, que en su art. 180, indicó: *“...y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional. Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten”*¹;

Que sobre el punto, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, tiene dicho que *“El concepto de autonomía es ínsito a las organizaciones comunales, pues constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5º de la Constitución Nacional. Los municipios se erigen en verdaderos “gobiernos” o “poderes locales” dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: político, administrativo, económica, financiera e institucional”*²;

Que con respecto a la competencia material de los Municipios, la Constitución de Córdoba regula la importante temática en el art. 186 en 14 incisos, sobre la base de perfeccionar y actualizar el anterior Art. 157 del texto constitucional de 1923, que fuera una de las normas más ponderadas;

Que por razones de brevedad, no efectuaremos una consideración de cada uno de ellos. Estimamos que este acápite fundamental del régimen municipal ha sido regulado en el texto constitucional con toda corrección, pues se ha utilizado el mejor de los sistemas de determinación de competencias conocidos en el Derecho comparado: o sea el mixto, que importa una enunciación de competencias seguida finalmente de una cláusula general;

Que se advierte la prolijidad con que se distinguen las competencias: enumeradas, en los primeros trece incisos y no enumeradas, en el inc. 14, que dice: *“Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado”*;

Que esta amplia competencia municipal reafirma los grandes principios de la naturaleza sociológica y de la autonomía local, pues de la misma surgen facultades de legislación, de jurisdicción y de

¹ Para un análisis integral del régimen municipal cordobés, véase Hernández Antonio María, Capítulo de Municipalidades y Comunas en el libro “La Constitución de Córdoba comentada”, Pedro J. Frías y otros, La Ley, Buenos Aires, 2001.

² Ver “Municipalidad de Córdoba c/ Provincia de Córdoba –Plantea Conflicto Externo de Poderes”, Sentencia N° 20 del 06/12/2004.



administración que caracterizan un auténtico gobierno destinado a alcanzar el bien común de la sociedad local³;

Que a su vez, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 49, expresamente dice: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo 17) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente, y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitare. Implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida “Personal” ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior. Estos programas deberán incorporar, en forma obligatoria, cursos o talleres de capacitación.”*;

Es decir, la Municipalidad, en ejercicio de atribuciones y dentro del marco legal, contrató a la ahora reclamante por un plazo determinado. A su turno, lo que surge también del instrumento legal que vincula a las partes, es que la Municipalidad se reservó el derecho de rescindir el contrato;

Que esta cláusula, que no admite discusión alguna, no fue objetada oportunamente por la reclamante;

Que en este sentido, el artículo 4 del contrato de locación expresamente dice: **“CUARTA: RESCISIÓN - JURISDICCIÓN:** Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato **en cualquier momento y por cualquier causa mediante aviso fehaciente y sin derecho a reclamo de indemnización alguna** y con CINCO (5) días de antelación. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente en los indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.” **(La negrita me pertenece)**;

Es decir, la Sra. Sánchez Comes tenía conocimiento, por más que lo niegue en su reclamo, de que la relación contractual podía ser rescindida inaudita parte por la administración municipal, por lo que es sorprendente que ahora afirme que hubo un despido malicioso por parte de la Municipalidad;

Que en síntesis, no hay arbitrariedad o ilegalidad en la conducta desplegada por la Municipalidad de Estación Juárez Celman;

Que a partir de esta premisa, tampoco corresponde que la administración indemnice a la Sra. Sánchez Comes, máxime cuando tampoco la reclamante hace referencia a cuáles serían los daños y perjuicios que sufrió, que tampoco cuantifica, ni tampoco menciona norma legal sobre la que basa su reclamo;

Que en conclusión, el contrato que vinculaba a las partes, fue confeccionado en cumplimiento de las ordenanzas vigentes en la localidad y de la Ley Orgánica Municipal y la rescisión es parte del ejercicio discrecional que posee la administración.

Que en este marco, el Tribunal Superior de Justicia, tiene dicho que: *“El uso de la discrecionalidad en aquel marco, implica en su operatividad una serie de momentos de libre valoración y elección, entremezclados por elementos fuertemente reglados por el ordenamiento. El análisis de la orientación política administrativa, la apreciación de las circunstancias, la individualización de los variados intereses en juego, su comparación valorativa en función con el interés público específico, la determinación del momento decisivo de lo discrecional que se traduce en la elección de la alternativa que el órgano competente considera más conveniente, constituyen diferentes etapas por las cuales atraviesa la modalidad discrecional. Para que ellas impliquen un actuar conforme a derecho, el íter procedimental referido debe ser lógico, coherente, imparcial y trasuntar valoraciones razonables, sobre la base de una correcta verificación de los presupuestos fácticos acaecidos.”*⁴;

³ Cfr. Hernández Antonio María, “Derecho Municipal”, Capítulo sobre Competencia General de la Municipalidad y Cap. de Municipalidades y Comunas, en el libro ya citado “La Constitución de Córdoba comentada”.

⁴ Fallos TSJ, “Castillo Ramón Antonio c/ D.I.P.A.S. s/ indem. incapacidad - recurso de inconstitucionalidad” de Fecha 30-oct-2007



Que por otra parte, la Cámara Contencioso Administrativo, tiene dicho también que: *“La voluntad del Poder administrador que decide el ingreso en la función o en el empleo público, no puede ser suplida por el Poder Judicial, ya que el control de legalidad administrativa y de constitucionalidad que compete a los jueces en el ejercicio de su poder jurisdiccional, no los faculta para sustituir a la administración en políticas de promoción del personal o en la apreciación de criterios de oportunidad (del voto del doctor Gutiez, al que adhiere la doctora Suárez Ábalos de López - mayoría).⁵;*

Que en conclusión, no existe obligación por parte de la Municipalidad de afrontar indemnización alguna, menos aun si la normativa invocada es ajena al marco legal municipal;

Que dictamen de Asesor Letrado municipal concluye en igual sentido;

Que por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: DISPONESE RECHAZAR el reclamo administrativo presentado por la Dra. María Soledad Sánchez Comes, DNI 23.459.144, por los motivos expuestos en los considerandos.

ART. 2º: NOTIFÍQUESE a la Dra. María Soledad Sánchez Comes, DNI 23.459.144, el dictado del presente con copia.

-

ART. 3º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA

⁵ Fallos Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala 1º, “Cecchi Guillermo Rodolfo y otros c/ Municipalidad de Córdoba s/ plena jurisdicción”



DECRETO N.º 134/23-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, modificada por Ley N.º 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA

CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Barboza Delina Isabel de Lourdes, DNI 17.534.581**, con domicilio en Coquena 8461, Villa Serrana de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria **de 164 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ochenta y Dos Mil (\$82.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura. –

ART. 2º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 31 de Julio de 2023 (**30-07-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Gómez Carolina Ivana, DNI 32.035.188**, con domicilio en Los Sauces 544, barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Equinoterapia, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos ocho Mil (\$8.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Salud. –



ART. 3º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Varela María Mónica, DNI 24.769.999**, con domicilio en Los Robles 455, Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de limpieza en edificios municipales, con una carga horaria **de 100 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y tres (\$52.143,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Gobierno. –

ART. 4º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. López Joaquín Alexander, DNI 38.111.291**, con domicilio en Av. Nacional 498 Barrio Alte Brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas varias en la Secretaria de Obras y Servicios públicos, con una carga horaria **de 140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Cinco mil Seiscientos Cuarenta (\$75.640,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

ART. 5º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Basualdo Alejandra Micaela, DNI 42.861.247**, con domicilio en Los Nogales 63 barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en obras privadas, con una carga horaria **de 140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Noventa y Cinco mil Doscientos (\$95.200,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Planeamiento Estratégico. –

ART. 6º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Basualdo Gabriel Nicolas, DNI 45.836.544**, con domicilio en Los nogales 63 barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Parque Agroecológico, con una carga horaria de **96 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. –



ART. 7º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Delgado Tomas Isaías, DNI 42.979.660**, con domicilio en Mz 2 Lote 12 barrio 1 de Agosto de esta localidad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria **de 160 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ochenta mil (\$80.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura. –

ART. 8º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Gutiérrez Ingrid Solange, DNI 43.142.878**, con domicilio en José Hernández 616 Barrio Villa Los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar en Guardería Municipal, con una carga horaria **de 80 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$44.800,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. –

ART. 9º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a Merlo Lucas Gabriel, DNI 44.739.189**, con domicilio Los Valsecitos 889 Barrio Guiñazú de la Ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas varias, con una carga horaria **de 140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta (\$75.640,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

ART. 10º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **a la Sra. López Dayana Elizabeth, DNI 40.419.202**, con domicilio en Juan María Gutiérrez 234 de esta localidad, quien deberá realizar tareas varias de apoyo escolar en edificios municipales, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinte (\$25.920,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-



ART. 11º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 31 de Agosto de 2023 (**31-08-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Calderón Evelyn Micaela, DNI 38.502.633**, con domicilio en Los pinos 180 barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de apoyo escolar, con una carga horaria de **48 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinte (\$25.920,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. –

ART. 12º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 31 de Agosto de 2023 (**31-08-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Coz Lascano Iván José, DNI 46.128.295**, con domicilio en Los algarrobos 537 Barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de lectura de medidores de agua, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$78.400,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Hacienda.-

ART. 13º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 31 de Agosto de 2023 (**31-08-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Trillo Pérez Marcelo Ezequiel, DNI 37.107.022**, con domicilio en Esteban Echeverría 145 barrio norte de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Juzgado de Faltas, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$78.400,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Gobierno. –

ART. 14º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 31 de Agosto de 2023 (**31-08-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Luque Juan Carlos, DNI 16.159.080**, con domicilio en Esteban Echeverría 119 Barrio norte de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **160hs mensuales**, distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura. –



ART. 15º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 31 de Agosto de 2023 (**31-08-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. González Hernán Fabio, DNI 44.973.389**, con domicilio en Mza 38 Lote 7 barrio Ciudad de los Niños de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar en CIPCO, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Cinco mil (\$75.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Planeamiento Estratégico. –

ART. 16º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 17º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 18º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N.º 135/23-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, modificada por Ley N.º 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA

CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Chacoma Leandro Uriel, DNI 46.510.206**, con domicilio en Mz 28 Lote 8 de barrio Ciudad de Los Niños; quien deberá realizar tareas de auxiliar en tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Cinco mil Seiscientos Cuarenta (\$75.640,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 2º INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Herrera Braian Ramiro, DNI 40.661.708**, con domicilio en Chiclana 61 Villa Pastora de esta localidad; quien deberá realizar tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios públicos, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Setenta y Cinco mil Seiscientos Cuarenta (\$75.640,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales,



capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 3º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Vega Omar Isidoro, DNI 8.620.644**, con domicilio en Los paraísos 154, Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en edificios municipales, con una carga horaria **de 192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Noventa y Seis Mil (\$96.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Gobierno. –

ART. 4º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Villafañe Ailen María Victoria, DNI 37.632.071**, con domicilio en Los Algarrobos 594 Barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en guardería, con una carga horaria **de 80hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$44.800,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 5º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 30 de Septiembre de 2023 (**30-09-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Barrera Carlos Agustín, DNI 42.979.611**, con domicilio en Esmeralda s/n, Barrio Alte Brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Profesor de futbol, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Treinta y un Mil Novecientos sesenta y Cinco (\$31.965,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 6º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Julio de 2023 (**01-07-2023**) y hasta el día 31 de Agosto de 2023 (**31-08-2023**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Saavedra Franco Elio, DNI 29.606.504**, con domicilio en De La Zamba 245 Villa pastora de esta localidad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Noventa y Seis mil (\$96.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 7º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 8º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 9º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Ordenanza N° 955 General Tarifaria 2023;

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza referida se faculta al Intendente Municipal a disponer el monto del abono mensual para la utilización del espacio público denominado gimnasio municipal, ubicado en el predio EMAUS;

Que por Decreto se debe establecer el monto del abono mensual del mencionado gimnasio, a fin de ajustarlo a las necesidades actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º): ESTABLEZCASE a partir del día 1 de Agosto de 2023, como valor del abono mensual por la utilización del espacio público denominado gimnasio municipal ubicado en el Predio EMAUS, la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00).

Art. 2): FACULTESE a la Subsecretaría de Deportes Municipal, a realizar en los casos que estime pertinentes, descuentos y/o eximisiones de la cuota establecida en el art. 1.-

Art. 3º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 11 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO N.º 137/23-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. N.º 05/00041/09 del Departamento de Bromatología Municipal, perteneciente al Establecimiento Villa Allegra Salón de eventos y canchas de futbol, perteneciente a la Sra. Fuentes Cecilia CUIT 27-22190876-2, sito en Ruta E 53, Km 10 (camino a Río Ceballos), de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos, la Sra. Fuentes Cecilia, ha cumplimentado con la mayoría de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación correspondiente por el plazo de doce (12) meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION COMERCIAL por el plazo de **DOCE (12) MESES, hasta el día 24 de Julio de 2024 (24-07-2024)**, para el Establecimiento “Villa Allegra” Salón de eventos y canchas de futbol, con capacidad según distribución de mobiliario declarado por la titular dentro de salón sin mobiliario 136 personas, y galería con mobiliario para 33 personas, perteneciente a la Sra. Fuentes Cecilia CUIT 27-22190876-2, sito en Ruta E 53 , Km 10 (camino a Río Ceballos), de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

MATIAS HARO -SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO N° 138/23-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por la Señora Álvarez Vanesa Inés, titular del Registro de Remis N.º 094, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis, en favor de la Agencia San Cayetano;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que la solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada, a excepción del certificado de Antecedentes;

Que por tal motivo;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA

CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N° 094 a la **Sra. Álvarez Vanesa Inés, D.N.I. N.º 26.482.685**, contribuyente municipal N° 02953, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes 508 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 094 correspondiente al vehículo **marca FIAT, modelo AZ-SIENA (F4) EL 1.4 8V, año 2014, dominio OEZ784**; a partir de su notificación. –

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 25 de Agosto de 2023.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Julio de 2023.-

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

MATIAS HARO -SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO N° 139/23-A

VISTO:

El reclamo administrativo presentado por el Sr. Nicolás Joel Víctor Medina, DNI 36.431.079, en el que solicita que se le abone la indemnización prevista en el artículo 40 de la Ley Provincial N° 7.233 y el monto correspondiente a la licencia anual proporcional del año 2022, desde la fecha del distracto y hasta su efectivo pago, con más intereses.

Afirma que ingreso a prestar servicios como empleado contratado el día 15.12.2015, que se desempeñó tareas como paramédico, servicios de ambulancia, atención de pacientes y coordinador de logística del área de salud, en los distintos centros de salud municipales.

Dice que integraba la Junta de Defensa Civil Municipal, que el horario laboral era de doce horas diarias, que se encontraba activo las veinticuatro horas, que era integrante de la Junta de Defensa Civil Municipal por lo que se encontraba a disponibilidad frente al requerimiento de la autoridad superior.

Sostiene que su lugar de trabajo era en todos los dispensarios y que la remuneración era de ciento setenta mil pesos.

Por último, aduce que la Municipalidad instrumentó la contratación a través de convenios que se titulaban "Contrato de Locación de Servicios Profesionales", donde de manera fraudulenta se consignaba que la ruptura no daría derecho a reclamar suma alguna.

Que el último de los contratos suscriptos, de fecha 01.07.2022, tenía vencimiento del día 31.12.2022, pero, de forma intempestiva, mediante la resolución N° 001/2022, la Intendente Municipal dispuso la rescisión del mismo.

Cita doctrina y jurisprudencia.

Concluye que prestó servicios en forma ininterrumpida y permanente durante seis años, ocho meses y veinte días, y que esta municipalidad dio por finalizada la relación laboral, sin que exista justa causa, por lo que corresponde que se le abone la indemnización correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, cabe recordar que la autonomía municipal, fue reconocida expresamente en el art. 123 de la Constitución Nacional, en la reforma constitucional de 1994, que prescribe: *"Cada Provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero"*.

Que la Ley Suprema de la Nación siguió en esta materia a los precedentes establecidos previamente en el constitucionalismo provincial, que desde tiempo atrás, -a partir de la reforma de 1921 en Santa Fe-, habían consagrado el gran principio de la autonomía municipal.

Que entre dichas Cartas destacamos la cordobesa de 1987, que en su art. 180, indicó: *"...y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional. Los Municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten"*⁶.

Que sobre el punto, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, tiene dicho que *"El concepto de autonomía es ínsito a las organizaciones comunales, pues constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno,*

⁶ Para un análisis integral del régimen municipal cordobés, véase Hernández Antonio María, Capítulo de Municipalidades y Comunas en el libro "La Constitución de Córdoba comentada", Pedro J. Frías y otros, La Ley, Buenos Aires, 2001.



conforme la imposición del art. 5º de la Constitución Nacional. Los municipios se erigen en verdaderos “gobiernos” o “poderes locales” dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: político, administrativo, económica, financiera e institucional”⁷.

Que con respecto a la competencia material de los Municipios, la Constitución de Córdoba regula la importante temática en el art. 186 en 14 incisos, sobre la base de perfeccionar y actualizar el anterior Art. 157 del texto constitucional de 1923, que fuera una de las normas más ponderadas.

Que por razones de brevedad, no efectuaremos una consideración de cada uno de ellos. Estimamos que este acápite fundamental del régimen municipal ha sido regulado en el texto constitucional con toda corrección, pues se ha utilizado el mejor de los sistemas de determinación de competencias conocidos en el Derecho comparado: o sea el mixto, que importa una enunciación de competencias seguida finalmente de una cláusula general.

Que se advierte la prolijidad con que se distinguen las competencias: enumeradas, en los primeros trece incisos y no enumeradas, en el inc. 14, que dice: “Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado”.

Que esta amplia competencia municipal reafirma los grandes principios de la naturaleza sociológica y de la autonomía local, pues de la misma surgen facultades de legislación, de jurisdicción y de administración que caracterizan un auténtico gobierno destinado a alcanzar el bien común de la sociedad local⁸.

Que a su vez, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 49, expresamente dice: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo 17) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente, y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren. Implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida “Personal” ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior. Estos programas deberán incorporar, en forma obligatoria, cursos o talleres de capacitación.”*

Es decir, la Municipalidad, en ejercicio de atribuciones y dentro del marco legal, contrató al ahora reclamante por un plazo determinado. A su turno, lo que surge también del instrumento legal que vincula a las partes, es que la Municipalidad se reservó el derecho de rescindir el contrato.

Que esta cláusula, que no admite discusión alguna, no fue objetada oportunamente por la reclamante.

Que en este sentido, la cláusula CUARTA del contrato de locación de servicios profesionales expresamente dice: *“RESCISIÓN - JURISDICCIÓN: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa mediante aviso fehaciente y sin derecho a reclamo de indemnización alguna y con CINCO (5) días de antelación. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente en los indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciado expresamente a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.”*

Es decir, el Sr. Medina tenía conocimiento, por más que lo niegue en su reclamo, de que la relación contractual podía ser rescindida inaudita parte por la administración

⁷ Ver “Municipalidad de Córdoba c/ Provincia de Córdoba –Plantea Conflicto Externo de Poderes”, Sentencia Nº 20 del 06/12/2004.

⁸ Cfr. Hernández Antonio María, “Derecho Municipal”, Capítulo sobre Competencia General de la Municipalidad y Cap. de Municipalidades y Comunas, en el libro ya citado “La Constitución de Córdoba comentada”.



municipal, por lo que es sorprendente que ahora afirme que hubo un despido malicioso por parte de la Municipalidad.

Que por otra parte, es inconcebible que afirme que no existe causa para la rescisión.

En este sentido, y conforme probaremos, el Sr. Medina disponía de la ambulancia municipal, atento a la labor que desarrollaba, pero que evidentemente confundió y utilizó como si fuese un bien propio.

Es decir, lejos de utilizarla para trasladar pacientes y responsablemente, la usaba para trasladarse el mismo, a partidos de fútbol, a restaurantes fuera de la Ciudad de Estación Juárez Celman y en cualquier horario.

Que a punto tal que fue filmado en un McDonalds de la Ciudad de Córdoba, a medianoche, por otro empleado municipal, un día sábado.

Que en reiteradas ocasiones también fue vista la ambulancia estacionada en el Club de esta localidad mientras disputaba placenteramente de un partido de fútbol con sus amistades.

En síntesis, no hay arbitrariedad o ilegalidad en la conducta desplegada por la Municipalidad de Estación Juárez Celman.

Que en conclusión, el contrato que vinculaba a las partes, fue confeccionado en cumplimiento de las ordenanzas vigentes en la localidad y de la Ley Orgánica Municipal y la rescisión es parte del ejercicio discrecional que posee la administración.

Que en este marco, el Tribunal Superior de Justicia, tiene dicho que: *“El uso de la discrecionalidad en aquel marco, implica en su operatividad una serie de momentos de libre valoración y elección, entremezclados por elementos fuertemente reglados por el ordenamiento. El análisis de la orientación político administrativa, la apreciación de las circunstancias, la individualización de los variados intereses en juego, su comparación valorativa en función con el interés público específico, la determinación del momento decisivo de lo discrecional que se traduce en la elección de la alternativa que el órgano competente considera más conveniente, constituyen diferentes etapas por las cuales atraviesa la modalidad discrecional. Para que ellas impliquen un actuar conforme a derecho, el íter procedimental referido debe ser lógico, coherente, imparcial y trasuntar valoraciones razonables, sobre la base de una correcta verificación de los presupuestos fácticos acaecidos.”*⁹

Que por otra parte, la Cámara Contencioso Administrativo, tiene dicho también que: *“La voluntad del Poder administrador que decide el ingreso en la función o en el empleo público, no puede ser suplida por el Poder Judicial, ya que el control de legalidad administrativa y de constitucionalidad que compete a los jueces en el ejercicio de su poder jurisdiccional, no los faculta para sustituir a la administración en políticas de promoción del personal o en la apreciación de criterios de oportunidad (del voto del doctor Gutiez, al que adhiere la doctora Suárez Ábalos de López - mayoría).”*¹⁰

Que en conclusión, no existe obligación por parte de la Municipalidad de afrontar indemnización alguna, menos aun si la normativa invocada es ajena al marco legal municipal.

Que por último, el monto del contrato de locación, es de veintisiete mil quinientos pesos (\$27.500,00) por lo que tampoco es correcto el monto estimado por el reclamante.

Que dictamen de Asesor Letrado municipal concluye en igual sentido;

Que por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

⁹ Fallos TSJ, “Castillo Ramón Antonio c/ D.I.P.A.S. s/ indem. incapacidad - recurso de inconstitucionalidad” de Fecha 30-oct-2007

¹⁰ Fallos Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala 1º, “Cecchi Guillermo Rodolfo y otros c/ Municipalidad de Córdoba s/ plena jurisdicción”



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: DISPONESE RECHAZAR el reclamo administrativo presentado por el Sr. Nicolás Joel Víctor Medina, DNI 36.431.079, por los motivos expuestos en los considerandos.

ART. 2º: NOTIFÍQUESE al Sr. Nicolás Joel Víctor Medina, DNI 36.431.079, el dictado del presente con copia. -

ART. 3º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N.º 140/23-A

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de la inflación de público conocimiento, el valor de las horas y las guardias de los profesionales de enfermería y paramédicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) ESTABLEZCASE retroactivamente desde el día 1 de Julio del corriente, el valor de las guardias de Sábados, Domingos y feriados en la suma de **Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00)**, del Personal de **Enfermería y Paramédico** que presta servicios para el municipio por 24 hs. de trabajo, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE retroactivamente desde el día 1 de Julio del corriente, el **valor de la hora para el personal de Enfermería y Paramédico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Un Mil Sesenta y Nueve c/28 ctvs(\$ 1.069,28)**.

Art. 3º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Julio de 2023.

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

El expediente municipal donde consta solicitud de factibilidad de localización para desarrollar la actividad de “Estación de servicio, venta minorista y mayorista de combustible, gnc y todos sus derivados”, iniciado por el Sr. Federico Alt, DNI 30.941.209 en carácter de vice presidente de COYALT S.A. CUIT 30-71780489-5 y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad se desarrollaría en el predio ubicado sobre Ruta 9 norte, entre Km 723 y 724, intersección Variante Juárez Celman;

Que dicha localización se encuentra situada dentro de la zona de “corredores” según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N° 928/2022, siendo la actividad propuesta compatible a criterio del D.E.M.;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, factibilidad de uso de suelo conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE a **COYALT S.A. CUIT 30-71780489-5** la **FACTIBILIDAD de USO de SUELO** para desarrollar la actividad de “Estación de servicio, venta minorista y mayorista de combustible, gnc y todos sus derivados” en el predio ubicado sobre Ruta 9 norte, entre Km 723 y 724, intersección Variante Juárez Celman, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que aquí se establece, del cumplimiento por parte de la empresa solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición.-

ART. 2º): **COYALT S.A. CUIT 30-71780489-5** deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, Vialidad Nacional, Camino de las Sierras y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo del mismo, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 3º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 4º): **PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

EUGENIA MARTINEZ-SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO N.º 142/23-A

VISTO

La Ordenanza N.º 988, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal N.º 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza N.º 988, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Julio de 2023.

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N.º 143/23-A

VISTO

La Ordenanza N.º 989, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal N.º 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza N.º 989, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Julio de 2023.

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO

La Ordenanza N.º 990, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal N.º 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza N.º 990, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintitrés (28-07-2023).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Julio de 2023.

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N.º 145/23-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2023, según Ordenanza N.º 952 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2023, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número siete (7), correspondiente al año en curso. -

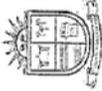
ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. –

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Julio de 2023

FDO: FABIAN RESCHIA – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	28/07/2023 8:48:33	2023	145/23 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

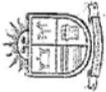
CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.01.02.01.11	2023	A	Otros Suplementos	1.706.000,00	2.000.000,00	0,00	3.706.000,00
PI 2.01.01.01.03.01.01	2023	A	Personal Contratado	24.465.000,00	0,00	-2.500.000,00	21.965.000,00
PI 2.01.01.01.03.02.04	2023	A	Otros Suplementos (PT)	1.255.000,00	2.000.000,00	0,00	3.255.000,00
PI 2.01.01.01.06.01.01	2023	A	Pasantías Ordenanza N° 230	8.575.000,00	2.000.000,00	0,00	10.575.000,00
PI 2.01.01.01.07.01.01	2023	A	Seguro L.R.T.	2.400.000,00	0,00	-1.071.384,00	1.328.616,00
PI 2.01.01.01.08.01.01	2023	A	Credito Adicional para Incremento Salarial	2.428.616,00	0,00	-2.428.616,00	0,00
PI 2.01.01.02.01.01.06	2023	A	Adquisición de Cubiertas y Cámaras	3.700.000,00	1.000.000,00	0,00	4.700.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.08	2023	A	Materiales y Productos Farmacéuticos	4.900.000,00	1.000.000,00	0,00	5.900.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.10	2023	A	Otros Bienes de Consumo	11.500.000,00	1.500.000,00	0,00	13.000.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.12	2023	A	Deudas por Bienes de Consumo de Ejercicios Anterior	41.900.000,00	400.000,00	0,00	42.300.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.16	2023	A	Medicamentos	7.200.000,00	0,00	-2.400.000,00	4.800.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.18	2023	A	Reparación de Máquinas y Vehículos	5.200.000,00	0,00	-1.500.000,00	3.700.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.01	2023	A	Servicio de Luz Agua y Gas en Dependencias Municip	8.500.000,00	0,00	-1.200.000,00	7.300.000,00

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA

Página 1 de 2

ABIAN RESOLINA
 Pro HCD de la Ciudad
 Estación Juárez Celman



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.01.03.01.01.03	2023	A	Gastos Postales y Telefónicos	1.200.000,00	500.000,00	0,00	1.700.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.11	2023	A	Gastos de Conservación y Reparaciones	10.000.000,00	600.000,00	0,00	10.500.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.12	2023	A	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros	35.800.000,00	10.000.000,00	0,00	45.800.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.16	2023	A	Otros Servicios	28.900.000,00	0,00	-5.000.000,00	23.900.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.17	2023	A	Deudas por Servicios de Ejercicios Anteriores	57.870.000,00	100.000,00	0,00	57.870.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.26	2023	A	Honorarios Profesionales Médicos	35.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	30.000.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.29	2023	A	CAMM Deportivos - Insumos	500.000,00	100.000,00	0,00	600.000,00
PI	2.01.03.05.01.01.09	2023	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	23.493.100,00	3.500.000,00	0,00	26.993.100,00
PI	2.01.03.05.01.01.10	2023	A	Fondo Permanente - Aporte 1%	6.148.750,00	0,00	-3.700.000,00	2.448.750,00
PI	2.01.03.05.01.07.04	2023	A	Devoluciones Varias	500.000,00	200.000,00	0,00	700.000,00
PI	2.02.01.08.01.01.01	2023	A	Obras y Mant. de Alumbrado Público	31.558.200,00	10.000.000,00	0,00	41.558.200,00
PI	2.02.01.08.01.01.03	2023	A	Obras y Mant. de Espacios Verdes, Recreativos y De	46.995.500,00	10.000.000,00	0,00	56.995.500,00
PI	2.02.01.08.01.01.07	2023	A	Obras y Mant. en Instituciones Educativas	20.970.400,00	0,00	-20.000.000,00	970.400,00
Totales:					422.666.606,00	44.800.000,00	-44.800.000,00	422.666.606,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 26

JULIETA LEGATO
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 CUARO DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Matias Haro
 Secretario de Gobierno
 Ciudad de Estación Juárez Celman

FABIAN RESCHINI
 Pte HCD de la DEM
 Estación Juárez Celman

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA

Página 2 de 2